

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 6 de marzo de 2015, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M^a Martínez González

DIPUTADOS:

D. Ángel Guerra García

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

No asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. José Antonio López Marañón y D. Ramiro Ibáñez Abad.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2015.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 20 de febrero de 2015, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PLANES PROVINCIALES Y COOPERACION

2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, D. José Antonio López Marañón y vistas las certificaciones de obra que a continuación se relacionan, correspondientes a distintos Planes Provinciales de Cooperación que se tramitan en el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por la Intervención de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las certificaciones de obra que se indican a continuación:

Plan Obras Complementarias (INV) - 2014

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Decl.	244/3	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	Camino salida Cooperativa Labín en QUINTANADUEÑAS	75.4530.76201	30.069,71	15.000,00
Decl.	113/1	ALTABLE	Pavimentación de calles.	75.1532.76200	14.743,49	6.000,00
Decl.	246/3	BELBIMBRE	Renovación red de abastecimiento en calle San Isidro.	75.1610.76201	18.750,00	15.000,00
Decl.	173/2	CASTILDELGADO	Acceso a núcleo por el camino de Redecilla del Campo.	75.4530.76200	7.078,00	5.000,00
Decl.	59/1	HUERTA DE ABAJO (CP)	Adecuación Consultorio médico.	75.9200.76200	6.465,03	5.000,00
Decl.	221/3	JUNTA DE TRASLALOMA	Instalación de antena de telefonía móvil en TABLIEGA	75.9290.76201	7.500,00	6.000,00
Decl.	176/2	PIERNIGAS	Actuación en travesía de Piernigas.	75.4530.76200	6.391,00	5.000,00
Decl.	220/3	SANTO DOMINGO DE SILOS	Obra no clasificada	75.9290.76201	7.953,33	5.000,00

Plan Obras Complementarias (INV) - 2014

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Decl.	194/2	TAMARON	Sustitución de contadores de la red de abastecimiento de agua potable.	75.1610.76200	9.075,00	5.000,00
Decl.	6	TORRESANDINO	Soterramiento de líneas de telefonía y alumbrado público.	75.9290.76201	15.000,00	12.000,00
Decl.	215/2	ZAZUAR	Pavimentación calles.	75.1532.76200	17.881,62	5.000,00

Plan Provincial de Cooperacion (PPC) - 2014

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Decl.	71	BELBIMBRE	Pavimentación calles.	71.1532.76200	17.000,00	13.600,00
Decl.	178	CASTRILLO DE LA REINA	Gasto Corriente	71.9290.46200	25.738,20	19.666,10
Decl.	85	HONTORIA DE LA CANTERA	Pavimentación calles.	71.1532.76200	19.546,14	15.636,91
Decl.	358	MERINDAD DE MONTIJA	Gasto Corriente en VILLASANTE	71.9290.46200	88.635,09	67.830,34
Decl.	136	VILLAYERNO MORQUILLAS	Pavimentación calles.	71.1532.76200	64.799,17	20.312,57

Plan Entidades Locales Menores (PEL) - 2014

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Decl.	104	CAÑIZAR DE ARGAÑO	Obra no clasificada	75.9420.76202	14.520,00	5.989,50
Decl.	143	DORDONIZ	Obra no clasificada	75.9420.76202	4.479,42	3.479,40
Decl.	218	LEVA	Obra no clasificada	75.9420.76202	2.117,50	1.905,75
Decl.	286	PALACIOS DE BENAVER	Obra no clasificada	75.9420.76202	5.830,13	5.247,12
Decl.	407	SAN CRISTOBAL DE ALMENDRE	Obra no clasificada	75.9420.76202	10.424,03	2.749,50
Decl.	460	TARANCO	Obra no clasificada	75.9420.76202	4.395,54	2.420,10

IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS	398.392,40
--	-------------------

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES A PAGAR	242.837,29
---	-------------------

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a las Entidades Locales beneficiarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el apartado anterior, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada certificación de obra.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, en la primera reunión que celebre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

3.- CONCESIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA, POR UN SEMESTRE, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL REAL MONASTERIO DE SAN AGUSTÍN Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE FUENTES BLANCAS CEIP”, SUSCRITO CON LA EMPRESA LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE LIMPISA, S.A.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Vicepresidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. José M^a Martínez González, de fecha 20 de febrero de 2015, y teniendo en cuenta que por los representantes de la empresa Limpiezas Pisuerga Grupo Norte Limpisa, S.A. y Diputación Provincial, se formalizó contrato para la prestación del “Servicio de limpieza de las dependencias del Real Monasterio de San Agustín y del Centro de Educación Infantil y Primaria de Fuentes Blancas CEIP”, con efectos de 1 de septiembre de 2013 y una duración de un año.

De conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato en su apartado “F” Plazo de Ejecución y la cláusula Tercera del contrato formalizado, contemplan la posibilidad de su prórroga por dos periodos semestrales, por lo que se cumple el requisito legal de que las prórrogas no podrán superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, que en este contrato es de un año. El contrato fue prorrogado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2014, por un semestre que alcanza el periodo de 1 de septiembre 2014 a 28 de febrero 2015.

Consta en el expediente escrito de fecha 19 de febrero de 2015 de la empresa LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE LIMPISA, S.A., de conformidad con prorrogar el contrato por seis meses en virtud de lo establecido en la cláusula Tercera del contrato.

Igualmente, consta escrito de fecha 19 de febrero de 2015 del Arquitecto Técnico provincial del SAJUMA Director del Contrato, proponiendo la segunda prórroga por un semestre, por lo que desde esta Sección de Contratación y Junta de Compras, se eleva al órgano de contratación propuesta de prórroga contractual por un semestre, que alcanza desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015, en las mismas condiciones en que se venía ejecutando el contrato.

REVISIÓN DE PRECIOS:

Según determina el 89.1 del TRLCSP la revisión de precios podrá tener lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización, en consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

El PCAP de conformidad con lo dispuesto en el art. 89.3 del TRLCSP, establece como fórmula de revisión de precios la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año anterior, si bien dicha revisión, a tenor de lo dispuesto en el art. 90.3 de citado texto legal, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por tal índice.

En la prórroga semestral acordada se cumplieron ambos requisitos, habiéndose formalizado el contrato el 28 de agosto de 2013 y transcurrido un año desde su formalización, por lo que se procedió a la aplicación de revisión de precios sobre el inicialmente acordado, arrojando un incremento en el precio que deberá ser abonado durante la prórroga concedida.

En esta segunda prórroga propuesta no procede efectuar nueva revisión de precios, ya que no sobrepasa el periodo anual objeto de su aplicación.

El precio aplicado durante la ejecución de la prórroga acordada en Junta de Gobierno, alcanza para el “Servicio de Limpieza en el Real Monasterio de San Agustín”, el importe mensual de 3.683,80 €. IVA incluido, y para el “Servicio de Limpieza en el Centro de Educación Infantil y Primaria de Fuentes Blancas CEIP”, el importe mensual de 3.863,27 €. IVA incluido, importes mensuales que se mantienen en la presente prórroga propuesta.

El importe total de la prórroga propuesta en el Servicio de Limpieza en el Real Monasterio de San Agustín es de 3.683,80 € x 6 meses = 22.102,80 €, IVA incluido.

Igualmente, el importe total de la prórroga propuesta para el “Servicio de Limpieza en el Centro de Educación Infantil y Primaria de Fuentes Blancas CEIP”, Servicio es de 3.863,27 € x 6 meses = 23.179,62 €. IVA incluido.

Para hacer frente al gasto propuesto existe retenido crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 26.9200.227.00 (San Agustín) y 13.3230.227.00 (Colegio CEIP Fuentes Blancas), conforme documento de retención de crédito nº relación 201500000162 de 19 de febrero de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por un semestre (1 de marzo 2015 a 31 de agosto 2015), el contrato para la prestación del Servicio de “LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL REAL MONASTERIO DE SAN AGUSTIN Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE FUENTES BLANCAS CEIP”, suscrito con la empresa LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE LIMPISA S.A., con CIF: A47022850, en el precio total de 45.282,42 €. IVA incluido, correspondiendo 22.102,80 € para los trabajos de limpieza del Real

Monasterio de San Agustín y 23.179,62 € para la limpieza en el Centro de Fuentes Blancas CEIP.

Segundo.- Determinar que el precio mensual para la prestación del servicio en la presente prórroga se mantiene inalterado, alcanzando para el servicio de limpieza del Real Monasterio de San Agustín el importe de 3.683,80 €. (IVA incluido) y para la limpieza del Centro de Educación Infantil y Primaria de Fuentes Blancas CEIP, el importe de 3.863,27 € IVA incluido.

Tercero.- Hacer frente al pago de las mensualidades a que alcanza la prórroga, en la aplicación 26.9200.227.00 (San Agustín), y en la aplicación 13.3230.22700 (Colegio CEIP Fuentes Blancas), para lo que existe consignación presupuestaria mediante crédito que ha sido retenido conforme consta en certificado de Intervención.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

ARCHIVO PROVINCIAL

4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Coordinador del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 2 de marzo de 2015, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes y relativos a los servicios realizados por personal subalterno durante el mes de febrero de 2015 en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto del PSOE, presentaciones del Campeonato BTT y publicación, exposición del IDJ) , y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE LA SECCIÓN DE ASESORAMIENTO 2014.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y

Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 27 de febrero de 2015 y vista la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, durante el año 2014.

El Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, ha venido trabajando desde el 1 de julio de 1986, en virtud de Convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y esta Corporación Provincial, de fecha 8 de noviembre de 1985, acogiéndose a la Concesión de Ayudas para el sostenimiento de dichas Oficinas, por Orden de 17 de octubre de 1985.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Cláusula Novena del Convenio citado en el Primer Resultando, especifica que la Diputación remitirá a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, Memoria sobre las actividades realizadas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el año 2014.

Segundo.- Elevar, a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia y en cumplimiento de las Cláusulas Nueve y Diez del Convenio suscrito entre esa Consejería y esta Corporación para el sostenimiento del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, la Memoria, a los efectos del pago de la ayuda que se conceda.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 602 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE SOLICITAN AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS, ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada, de la Resolución de Presidencia nº 602, de 9 de febrero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.- Visto el escrito del Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, del pasado 6 de febrero, a través del cual se notifican las líneas de ayuda de la cooperación económica local dirigidas a esta Diputación.

De conformidad con la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la creación y sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, así como para la formación o actualización de inventarios de bienes, las solicitudes, en el caso de las Diputaciones Provinciales, se presentaran por el Presidente.

A la vista, de la citada Orden y del Convenio suscrito, en su día, con la Junta de Castilla y León, se establece como premisa, lo siguiente:

El Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales viene trabajando desde el 1 de julio de 1986, en virtud de Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y esta Corporación Provincial, de fecha 8 de noviembre de 1985, acogiéndose a la concesión de ayudas que, para el sostenimiento de dichas Oficinas, se convocaban anualmente por esa Administración autonómica.

En la actualidad y en virtud de la última R.P.T. aprobada, el Servicio de Asesoramiento y Asistencia de esta Diputación, bajo la Jefatura del SAJUMA, se encuentra integrado por:

- Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
- Sección de Asesoramiento Económico-Financiero y Contable.
- Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica.
- Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

El artículo 36 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, reguladora de estas subvenciones, determina que la ayuda se concederá al 85 por 100 del presupuesto considerado, debiendo la entidad local beneficiaria aportar como mínimo el 15 por 100 de dicho presupuesto, en consecuencia y de conformidad con los gastos en los que esta Diputación ha incurrido en la anualidad 2014, se estima un “presupuesto estimativo de los gastos de sostenimiento de las oficinas y de la realización de inventarios de 2.094.689,97 €.

Estimando, asimismo, que el apartado 37 b), establece que cuando se trate de Oficinas que obtuvieron ayudas para el sostenimiento en años anteriores, deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Presupuesto de las Oficinas previsto para el año en curso.
- Liquidación de los gastos realizados en ejercicio anterior.
- Medios personales con que están dotadas las oficinas, señalando el porcentaje de dedicación del personal asignado a las Oficinas, cuando no lo fuere de forma exclusiva
- Memoria de Gestión del ejercicio anterior, únicamente cuando no se hubiera remitido anteriormente.
- Memoria de actuaciones en materia de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales que pretenda, en su caso, realizar la entidad local, señalando los municipios beneficiarios, el coste previsto de la actuación y si se trata de

primera elaboración o rectificación de los inventarios ya existentes, así como las declaraciones señaladas en el apartado III de la solicitud.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la figura de los Convenios Interadministrativos, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común y que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por cuanto antecede y considerando que, en virtud de notificación efectuada el 6 de febrero de 2015 por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, el plazo para solicitar la subvención de 398.745,13 euros que se ha concedido a esta Diputación de Burgos, concluye el próximo día 13 de febrero de 2014, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe adopta la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Presidencia, (Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local), una ayuda por valor de 398.745,13 euros para el sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios y para la formación o actualización de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la anualidad 2015. (FCL-PACTO LOCAL SAM).

SEGUNDO - Elevar, a la Consejería de Presidencia, la solicitud mencionada en esta resolución, junto con la documentación preceptiva establecida en el art. 37 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, y a la Junta de Gobierno en la próxima reunión que ambos órganos colegiados celebren.”

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DE 2014, DEL EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL DE MUNICIPIOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2015, y vista la Memoria de la gestión de los servicios delegados por Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 5 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterada de la Memoria de la gestión de los Servicios Delegados por Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondientes al segundo semestre de 2014.

Segundo.- Elevar la citada Memoria a la Dirección General de Ordenación Territorial y Administración Local de la Junta de Castilla y León, Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INVENTARIOS 2015.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión del día 27 de febrero de 2015 y teniendo en cuenta que esta Junta de Gobierno, en sesión de 29 de diciembre de 2014, aprobó las Bases de la Convocatoria pública para la selección de Entidades Locales que formen parte del plan de formación/rectificación de inventarios de bienes para las entidades locales de la provincia de Burgos, para 2015.

Dicha convocatoria fue publicada en el BOP nº 12 de 20 de enero, habiéndose presentado un total de 30 solicitudes, de las que 11 corresponden a la formación y 16 a la rectificación del inventario, 2 rechazadas (Ayuntamiento de Saldaña de Burgos y Entidad Local Menor de Quintanilla Caberrojás) por no cumplir los requisitos establecidos en la Base Séptima, apartado 2.º) al no haber transcurrido ocho años mínimo, desde su formación año 2010 para el primero y 2009 en el segundo y 1 presentada fuera de plazo (Salinillas de Bureba).

De conformidad a la base novena de la Convocatoria, la resolución de la misma se efectuará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación en el BOP.

Los criterios para la selección están recogidos en la base séptima, estableciéndose que con carácter prioritario se atenderán las solicitudes para la formación de inventarios de bienes de aquellos municipios que aún no tengan formado su inventario. La preferencia dentro de este apartado se hará tomando como criterio único de selección los cocientes o "ratios" más altos de dividir la población referida a la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto.

Conforme a lo expuesto se pueden atender a las 11 solicitudes presentadas para la formación de Inventarios con el siguiente orden:

RATIO	AYUNTAMIENTO O E.L.M.	POBLACION	PRESUPUESTO	NC
0,01086881342	• UNGO (Valle de Mena)	22	2.024,14	NO
0,00778866533	• PARTEARROYO (Valle de Mena)	47	6.034,41	NO
0,00731939395	• LA PRESILLA DE MENA (Valle de Mena)	15	2.049,35	NO
0,0072202166	• MALTRANA DE MENA (Valle de Mena)	20	2.770,00	NO
0,0023422235	• ARTIETA DE MENA (Valle de Mena)	19	8.111,85	NO
0,00218522836	• VALPUESTA (Berberana)	26	11.898,07	NO
0,00134545454	• IGLESIAS	148	110.000,00	NO
0,00055555555	• ARRAYA DE OCA	47	84.600,00	NO
0,0005150773	• CERRATON DE JUARROS o TURRIENTES	57	110.663,00	NO
0,00045714285	• VALLEJERA	42	91.875,00	NO
0,00039351851	• VILLAJIMENO (Valle de Valdelaguna)	17	43.200,00	NO

Para la rectificación de inventarios municipales de bienes se aplican los siguientes criterios:

a) Se otorgarán hasta 50 puntos a las solicitudes proporcionalmente al cociente o "ratio" resultante de dividir la población de derecho de la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

b) Se otorgaran hasta 50 puntos a los solicitantes proporcionalmente al mayor número de años completos sin haber aprobado rectificación del Inventario de Bienes (Sin computarse los ocho primeros años completos sin rectificación anteriormente indicados, o sea a partir del 2006).

Para obtener la debida puntuación de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores, se otorgará en cada supuesto la puntuación máxima a la solicitud con el "ratio" o mayor número de año más elevado, puntuándose las demás solicitudes de manera proporcional a la más alta.

Conforme a lo expuesto se pueden atender a 4 solicitudes para su rectificación, (hasta completar las 15), quedando como Municipios o Entidades de reserva para el caso de producirse una baja a las Entidades no seleccionadas por el orden propuesto:

RATIO	AYUNTAMIENTOS O E.L.M.	HA.	PRESUPUESTO	AÑO	ANOS	P. RAT	P. ANTIG	TOTAL
0,001375	• QUINTANILLA DE LA MATA	143	104.000,00	1985	22	37,00	50,00	87,00
0,00176829268	• CASTRILLO MATAJUDIOS	58	32.800,00	1995	12	47,58	27,27	74,85
0,0014739229	• SARRACIN	260	176.400,00	1995	12	39,66	27,27	66,93
0,0013279756	• QUINTANAR DE LA SIERRA	1.938	1.459.364,16	1994	13	35,73	29,54	65,27
RESERVA								
0,00118343195	• MERINDAD DE VALDIVIELSO o ALMINE DE VALDIVIELSO o ARROYO DE VALDIVIELSO o CONDADO DE VALDIVIELSO o HOZ DE VALDIVIELSO o PANIZARES DE VALDIVIELSO o POBLACIÓN DE VALDIVIELSO o PUENTEARENAS DE VALDIVIELSO o QUECEDO DE VALDIVIELSO o QUINTANA DE VALDIVIELSO o SANTA OLLALA DE VALDIVIELSO o TARTALES DE LOS MONTES o VALDENOCEDA DE VALDIVIELSO o VALHERMOSA DE VALDIVIELSO	400	338.000,00	1994	13	31,84	29,54	61,38
0,00134995573	• LERMA o CASTRILLO SOLARANA o RABE DE LOS ESCUDEROS o REVILLA CABRIADA o RUYALES DEL AGUA	2.745	2.033.400,00	2000	7	36,32	15,90	52,22

RATIO	AYUNTAMIENTOS O E.L.M.	HA.	PRESUPUESTO	AÑO	ANOS	P. RAT	P. ANTIG	TOTAL
	○ SANTILLAN DEL AGUA ○ VILLOVIADO							
0,00123152709	• PADRONES DE BUREBA	50	40.600,00	1999	8	33,14	18,18	51,32
0,00121765601	• RUCANDIO ○ HERRERA DE VALDIVIELSO ○ HOZABEJAS ○ HUESPEDA ○ MADRID DE CADERECHAS ○ QJEDA ○ RUCANDIO	80	65.700,00	1999	8	32,76	18,18	50,94
0,0013448735	• QUINTANILLA SAN GARCÍA	101	75.100,00	2001	6	36,19	13,63	49,82
0,00040223463	• TEJADA	36	89.500,00	1990	17	10,82	38,63	49,45
0,00123695976	• VILLAVEVERDE MOGINA	83	67.100,00	2001	6	33,28	13,63	46,91
0,00025614035	• JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL ○ ARROYO DE SAN ZADORNIL ○ SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL ○ SAN ZADORNIL	73	285.000,00	1994	13	6,89	29,54	36,43
0,00073192436	• LOS BALBASES	329	449.500,00	2001	6	19,69	13,63	33,32
0,00185801312	• QUINTANILLA VIVAR	793	426.800,00	1994	13	50,00	29,54	30,04
0,00045070422	• ALCOCERO DE MOLA	32	71.000,00	2000	7	12,12	15,90	28,02
0,00083733699	• HORNILLOS DEL CAMINO	61	72.850,00	2007	0	22,53	00,00	22,53

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Resolver la Convocatoria del Plan de formación y rectificación de inventarios a favor de los siguientes Ayuntamientos y Entidades:

AYUNTAMIENTOS O ENTIDADES LOCALES MENORES
FORMACION:
• UNGO (Valle de Mena)
• PARTEARROYO (Valle de Mena)
• LA PRESILLA DE MENA (Valle de Mena)
• MALTRANA DE MENA (Valle de Mena)
• ARTIETA DE MENA (Valle de Mena)
• VALPUESTA (Berberana)
• IGLESIAS
• ARRAYA DE OCA
• CERRATON DE JUARROS ○ TURRIENTES
• VALLEJERA
• VILLAJIMENO (Valle de Valdelaguna)
RECTIFICACIÓN
• QUINTANILLA DE LA MATA
• CASTRILLO MATAJUDIOS
• SARRACIN
• QUINTANAR DE LA SIERRA
RESERVA
• MERINDAD DE VALDIVIELSO ○ ALMIÑE DE VALDIVIELSO ○ ARROYO DE VALDIVIELSO ○ CONDADO DE VALDIVIELSO ○ HOZ DE VALDIVIELSO ○ PANIZARES DE VALDIVIELSO ○ POBLACIÓN DE VALDIVIELSO ○ PUENTEARENAS DE VALDIVIELSO ○ QUECEDO DE VALDIVIELSO ○ QUINTANA DE VALDIVIELSO ○ SANTA OLLALA DE VALDIVIELSO ○ TARTALES DE LOS MONTES ○ VALDENOCEDA DE VALDIVIELSO ○ VALHERMOSA DE VALDIVIELSO
• LERMA ○ CASTRILLO SOLARANA ○ RABE DE LOS ESCUDEROS

<ul style="list-style-type: none"> ○ REVILLA CABRIADA ○ RUYALES DEL AGUA ○ SANTILLAN DEL AGUA ○ VILLOVIADO
<ul style="list-style-type: none"> • PADRONES DE BUREBA
<ul style="list-style-type: none"> • RUCANDIO <ul style="list-style-type: none"> ○ HERRERA DE VALDIVIELSO ○ HOZABEJAS ○ HUESPEDA ○ MADRID DE CADERECHAS ○ OJEDA ○ RUCANDIO
<ul style="list-style-type: none"> • QUINTANILLA SAN GARCÍA
<ul style="list-style-type: none"> • TEJADA
<ul style="list-style-type: none"> • VILLAVERDE MOGINA
<ul style="list-style-type: none"> • JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL <ul style="list-style-type: none"> ○ ARROYO DE SAN ZADORNIL ○ SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL ○ SAN ZADORNIL
<ul style="list-style-type: none"> • LOS BALBASES
<ul style="list-style-type: none"> • QUINTANILLA VIVAR
<ul style="list-style-type: none"> • ALCOCERO DE MOLA
<ul style="list-style-type: none"> • HORNILLOS DEL CAMINO

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2015, y teniendo en cuenta que la Central de Contratación de la Diputación de Burgos se creó por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2012, como servicio especializado de contratación a nivel provincial a fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, de los servicios de la Diputación, mediante la contratación de aquellos suministros y servicios que por sus características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general.

Desde la Central se han licitado ya dos Acuerdos Marcos de Energía Eléctrica a través de los cuales ha contratado este suministro por los ayuntamientos de nuestra provincia. Fruto de esta contratación y a través de la intermediación de AGENBUR, el Ente Regional de la Energía (en adelante EREN) ha ofertado a esta Diputación una plataforma electrónica (OPTE) que permitirá llevar a cabo el desarrollo de medidas de gestión y optimización de los suministros energéticos de los municipios adheridos a la Central de Contratación de la Diputación.

Para articular esta colaboración interadministrativa, se ha procedido a redactar -conjuntamente con el EREN- un Convenio en el que se establecen los términos y las condiciones de gestión de esta colaboración. Al expediente incoado se han incorporado asimismo, providencia justificativa del inicio de fecha 19 de febrero de 2015 e informe jurídico de 20 del citado mes emitido por la Sección de Asesoramiento.

Este Convenio ha sido objeto de estudio y consideración por el Comité de Asesoramiento de la Central de Contratación en su reunión del pasado 12 de febrero de 2015, órgano colegiado que dio el visto bueno a la suscripción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir por la Diputación de Burgos con el Ente Regional de la Energía (EREN) cuya finalidad es el desarrollo de medidas de gestión y optimización de los suministros energéticos de los municipios dentro del ámbito de competencias de la Diputación y específicamente implementar éstas a través de una plataforma electrónica (OPTE) que se interrelacionará con la Central de Contratación (CC), autorizando al Sr. Presidente para que proceda a suscribir el mismo en fechas próximas.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por la Responsable de Recuperación de Archivos, D.^a Carmen Mata Miguel, de fecha 2 de marzo de 2015, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta relativos al traslado de los fondos documentales de diversos ayuntamientos a realizar durante el primer semestre del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

BIENESTAR SOCIAL

11.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA FUNDACIÓN JIGI-SEME “SOSTENER LA ESPERANZA”, EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2014.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, y visto el escrito presentado el día 28 de enero de 2015 por la FUNDACIÓN JIGI-SEME, por el que solicita una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2014, para el Proyecto de Cooperación “Dotación de Infraestructuras Sanitarias en Bobo Dioulasso, Burkina Faso (África)”, y para el Proyecto de Sensibilización “Visibilización de sus dolencias”, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de febrero de 2015, el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 2014, resolvió conceder a la ONG. “JIGI.SEME “Sostener la Esperanza””, una subvención por importe de 25.284,93 euros, para el Proyecto de Cooperación: “Dotación de Infraestructuras Sanitarias en Bobo Dioulasso, Burkina Faso (África)” y una subvención por importe de 2.988,00 €, para el Proyecto de Sensibilización “Visibilización de sus dolencias”.

SEGUNDO.- En fecha 28 de Noviembre de 2014, se procedió al abono del anticipo del 100% de las subvenciones concedidas, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- En fecha 28 de Enero de 2015, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por el representante legal de la entidad, por el que solicita una ampliación de plazo concedido para la justificación de ambos proyectos, concretamente hasta el 30 de abril de 2015, debido fundamentalmente a la inseguridad política en la que está inmersa el país, con multitudinarias y violentas protestas que han dificultado que se demoren los envíos de la documentación necesaria para justificar la inversión, así como dificultades derivadas del propio funcionamiento interno de la ONG.

CUARTO.- La Base Decimoquinta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago, en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha del Pago realizado.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican”.

*En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el abono del anticipo del 100% de la subvención se ha efectuado en fecha 28 de Noviembre de 2014, el periodo máximo de justificación del mismo **vence el 28 de Febrero de 2015.***

QUINTO.- *El art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:*

“1.- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. En cuerdos de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

...

3...- “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.”

En base a lo anterior, y dado que el plazo de justificación del anticipo concedido es de tres meses desde la percepción del mismo, el periodo máximo de ampliación del plazo de justificación es de un mes y medio.

SEXTO.- *Dado que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto, y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de terceros, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 49 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien procede la estimación de la prórroga de la justificación por un periodo de mes y medio, **hasta el 13 de Abril de 2015.**”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad:

Primero.- ACUERDA conceder a la entidad FUNDACIÓN JIGI-SEME “SOSTENER LA ESPERANZA”, una prórroga de mes y medio del plazo de justificación del importe del 100% de la subvención concedida para la financiación del Proyecto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para el Proyecto de Cooperación al Desarrollo del año 2014: “Abastecimiento de agua potable para dos comunidades rurales del municipio de Santa Rosa del Sara, Bolivia”, y el Proyecto de Sensibilización “La Salud y Burkina Faso (África). Visibilización de sus dolencias”, hasta el día 13 de abril de 2015.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

12.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA ASOCIACIÓN “PROYECTO RUBARE” BURGOS CON ÁFRICA, EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE

LA AYUDA CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2014.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, y visto el escrito presentado el día 28 de enero de 2015, por la ASOCIACION "PROYECTO RUBARE" BURGOS CON AFRICA, por el que solicita una ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2014, para el Proyecto de Cooperación "Desarrollo agrícola y talleres de formación para la cooperativa Asfevuru", así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de febrero de 2015 del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2014, resolvió conceder a la ONG ASOCIACIÓN PROYECTO RUBARE "BURGOS CON ÁFRICA" una subvención por importe de 19.344,20 euros para el Proyecto "Desarrollo agrícola y talleres de formación para la cooperativa Asfevuru."

SEGUNDO. En fecha 28 de noviembre de 2014, se procedió al abono del anticipo del 100% de la subvención concedida, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- En fecha 29 de enero de 2015, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por el representante legal de la entidad, por el que solicita una ampliación del plazo concedido para la justificación del proyecto, debido fundamentalmente a la inseguridad política en la que esta inmersa la república Democrática del Congo, desencadenando en una ola de protestas, que ha provocado el cierre de fronteras y de las redes sociales, no existiendo correo postal en Rubare, lo que dificulta el envío e intercambio de documentos.

CUARTO.- La Base Decimoquinta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

"El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha del pago realizado.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican."

*En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el abono del anticipo del 100 % de la subvención se ha efectuado el 28 de noviembre de 2014, el periodo máximo de justificación de las misma **vence el 28 de febrero de 2015.***

QUINTO.- El art 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado 3:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

...

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.”

En base a lo anterior, y dado que el plazo de justificación del anticipo concedido es de tres meses desde la percepción del mismo, el periodo máximo de ampliación del plazo de justificación es de un mes y medio.

SEXTO.- *Dado que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la estimación de la prórroga del plazo de justificación por un periodo de mes y medio, **hasta el 13 de abril de 2015.**”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a la entidad ASOCIACION RUBARE “BURGOS CON AFRICA” una prórroga de mes y medio del plazo de justificación del importe del 100% de la subvención concedida para la financiación del Proyecto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo del año 2014: “Desarrollo agrícola y talleres de formación para la cooperativa Asfevuru”, hasta el día 13 de abril de 2015.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

13.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA ONG ENTREPUEBLOS, EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2014.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, y visto el escrito presentado el día 17 de febrero de 2015, por la ONG. ENTREPUEBLOS, por el

que solicita una ampliación en el plazo de justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2014, para el Proyecto de Cooperación “Empoderamiento a las mujeres y a las organizaciones sociales en zonas rurales para el fortalecimiento de una economía basada en el buen vivir”, así como el informe jurídico emitido con fecha 24 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2014, resolvió conceder a la ONG ENTREPUEBLOS una subvención por importe de 19.200 euros para el Proyecto *“Empoderando a las mujeres y a las organizaciones sociales en zonas rurales, para el fortalecimiento de una economía basada en el buen vivir. (Perú)”*”

SEGUNDO. En fecha 28 de noviembre de 2014, se procedió al abono del anticipo del 100% de la subvención concedida, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de referencia.

TERCERO.- En fecha 29 de febrero de 2015, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por la representante legal de la entidad, por el que solicita una ampliación del plazo concedido para la justificación del proyecto, debido fundamentalmente al atraso de la celebración de la asamblea general de las FEMUCARINAP en Lima, teniendo en cuenta que una de las actividades centrales del proyecto financiado es la celebración de las asambleas nacionales y descentralizadas, donde se reúnen las lideresas de cada región. Este año se han cruzado varias actividades en lo local y regional y algunos aspectos de la coyuntura política que han exigido la presencia de las líderes y miembros de la junta directiva, lo que ha originado que la asamblea se retrase.

CUARTO.- La Base Decimoquinta de la Convocatoria: *Justificación y forma de pago* en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha del pago realizado.”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el abono del anticipo del 100 % de la subvención se ha efectuado el 28 de noviembre de 2014, el periodo máximo de justificación de las misma **vence el 28 de febrero de 2015.**

QUINTO.- El art 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado 3:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

...

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.”

En base a lo anterior, y dado que el plazo de justificación del anticipo concedido es de tres meses desde la percepción del mismo, el periodo máximo de ampliación del plazo de justificación es de un mes y medio.

SEXTO.- Dado que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la estimación de la prórroga del plazo de justificación por un periodo de mes y medio, **hasta el 13 de abril de 2015.”**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a la ONG “ENTREPUEBLOS”, una prórroga de mes y medio en el plazo de justificación del importe del 100% de la subvención concedida para la financiación del Proyecto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo del año 2014: “Empoderamiento a las mujeres y a las organizaciones sociales en zonas rurales para el fortalecimiento de una economía basada en el buen vivir”, hasta el día 13 de abril de 2015.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

14.- CONCURRENCIA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN MATERIA DE INMIGRACIÓN, DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2015, SEGÚN ORDEN PRE/64/2015, DE 10 DE FEBRERO.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, y vista la Orden PRE/64/2015, de 10 de febrero, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, de convocatoria pública de subvenciones en materia de inmigración, dirigida a entidades locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2015, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 12 de febrero de 2015.

Dicha subvención tiene como objeto la financiación de proyectos destinados a facilitar la integración de la población inmigrante, mediante un programa integral de servicios, que al menos contemple las siguientes actuaciones:

- 1º.- Servicio de atención, información y asesoramiento.
- 2º.- Servicio de formación y aprendizaje.
- 3º.- Servicio de participación y sensibilización.

Así mismo se establece en su Base Sexta las condiciones del servicio en cuanto a los medios materiales y humanos, tipo de atención y destinatarios de la actuación, incluyéndose como conceptos subvencionables en la Base Séptima los gastos de personal, alquiler de locales, equipos o materiales, transportes, material para la realización de las actividades, publicidad, cartelería, y gastos de gestión y administración.

A través de citada Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se financiará un solo proyecto por provincia, aquel que obtenga mayor puntuación según los criterios establecidos en las Bases.

Esta Diputación Provincial lleva desde el año 2006 ejecutando un Programa Integral de atención a inmigrantes a través de Convenio de Colaboración con la entidad ACCEM, estando en proceso de aprobación mediante procedimiento de tramitación anticipada, el Convenio para el año 2015.

De esta forma, se ha facilitado el acceso descentralizado de los inmigrantes a los recursos, dando una respuesta integral a las necesidades de las personas con las que se interviene acercando el recurso a su municipio. En este sentido, se ha venido trabajando siempre en estrecha coordinación con los CEAS de la provincia desde diferentes áreas, que incluyen las contenidas en la Convocatoria de subvenciones referida, a través de ACCEM, los técnicos de los CEAS y el Técnico de Inmigración de esta Diputación Provincial.

Uno de los objetivos prioritarios que persigue la Diputación Provincial en materia de inmigración, es el de descentralizar los servicios y prestaciones a los migrantes, empleadoras, empresarios y población autóctona residente en el ámbito rural, para conseguir que la población rural inmigrante esté en situación de igualdad en el acceso a los recursos sociales con respecto a aquellas personas que residen en la ciudad de Burgos, siempre, trabajando en estrecha colaboración con los CEAS, para dar cobertura al diagnóstico social de cada territorio, dando respuesta ágil e in situ a los equipos técnicos de los CEAS.

A tal efecto, en fecha 27 de febrero, finaliza el plazo para presentar solicitud de subvención en la Convocatoria efectuada por Orden PRE/64/2015, adjuntando al efecto Anexo II, referido al PROGRAMA INTEGRAL DIRIGIDO A INMIGRANTES DEL MEDIO RURAL, para el año 2015.

El Proyecto recoge las siguientes áreas de actuación:

1.- Atención directa: información y derivación a otros recursos normalizados servicios sociales, sistema educativo, sanitario, orientación socio-jurídica (reagrupación familiar, nacionalidad, renovaciones, arraigo social, arraigo familiar, tramitación de permiso de residencia y autorización de trabajo, bolsa de trabajo, acceso al sistema sanitario, a vivienda, al sistema laboral), programas de retorno, mediación, acompañamientos socioeducativos,

traducción de documentos, Servicio de atención a víctimas de discriminación por origen racial o étnico, atención psicológica, demandas de protección internacional, acompañamientos, mediación intercultural, etc.

2.- Acogida: 21 plazas de acogida en la ciudad de Burgos, a través de tres pisos normalizados insertos en barrios de la ciudad de Burgos, de los cuales dos están destinados a la acogida de personas solicitantes de protección internacional (asilo) y otro tercero destinado a Ayuda Humanitaria para personas que llegan a España por las Costas Españolas, y el amplio dispositivo con que cuenta la entidad en todo el territorio español que pueda ser requerido por los usuarios inmigrantes del medio rural.

3.- Formación: a inmigrantes y a los técnicos de los CEAS del medio rural a través del reciclaje profesional.

Se proporcionarán a las personas inmigrantes acciones formativas dirigidas al aprendizaje y refuerzo del castellano, cursos de alfabetización informática, conocimiento de instituciones, valores y cultura de nuestro país, obtención de certificado de esfuerzo de integración legislación de extranjería, legislación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, habilidades domésticas y sanitarias, talleres de educación para la salud, talleres de habilidades sociales y resolución de conflictos, talleres de economía doméstica, organización en el hogar...

Se realizarán las acciones necesarias dirigidas a ofrecer una adecuada formación y acompañamiento a las personas voluntarias.

4.-Inserción socio-laboral: diseño de itinerarios de inserción, mediación socio-laboral, bolsa de empleo, orientación en proyectos de autoempleo y seguimiento laboral.

5.- Participación, movilización y sensibilización: promoción del voluntariado, fomento del asociacionismo, participación ciudadana, elaboración de estudios e informes y el Partenariado. Elaboración y difusión de campañas de sensibilización en diversos temas: "Exposición Yakaar" (Esperanza), exposición de 15 carteles enrollables en los que se plasma el itinerario seguido por cinco personas diferentes desde su situación en su país de origen, su tránsito hasta nuestro país y su situación actual. Se ha expuesto por toda la provincia para terminar en el Consulado del Mar en la ciudad de Burgos del 25 de enero al 15 de febrero de 2015.

Escuela de Valores, "Proyecto Empatía", de promoción del voluntariado.

La financiación es la siguiente:

Importe total del proyecto: 54.614,09 euros.

Importe solicitado a través de la convocatoria: 30.000 euros.

Importe cofinanciado por la Diputación Provincial: 24.614,09 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Concurrir a la Convocatoria efectuada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por Orden PRE/64/2015, de 10 de Febrero, de subvenciones en materia de inmigración, dirigida a entidades locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2015, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 12 de febrero de 2015.

Segundo.- Acordar la aprobación del “Proyecto integral dirigido a inmigrantes en el medio rural”, por importe total de 54.614,09 euros, solicitando una subvención a la Junta de Castilla y León por importe de 30.000 euros, siendo el importe restante de 24.614,09 euros a cargo de Diputación Provincial de Burgos.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

CULTURA Y TURISMO

15.- CONVALIDACIÓN DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA, RELATIVOS A VARIAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2014.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo, D. Luis Jorge del Barco López, de fecha 25 de febrero de 2015 y teniendo en cuenta que esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2014, acordó resolver la Convocatoria de subvenciones para la celebración de las Fiestas Patronales 2014.

En esta resolución se detectaron varios errores de tramitación, al no haber incluido como beneficiarios a siete localidades, que solicitaron en forma y tiempo las correspondientes ayudas. Las localidades que debían haber sido incluidas en la Resolución de la Junta de Gobierno aludida, son las siguientes, por los importes y actividades que se detallan:

LOCALIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
Merindad de Río Ubierna	Danza Tradicional	470,00 €
Molina de Ubierna, La	Danza Tradicional	470,00 €
Orbaneja del Castillo	Dulzaineros	160,00 €
Palacios de la Sierra	Cine al aire libre	270,00 €
Santa Cruz de Valle Urbión	Danza Tradicional	470,00 €
Tubilla del Agua	Dulzainero	160,00 €
Valmala	Danza Tradicional	470,00 €

Otrosí, en la resolución de la Junta de Gobierno Provincial anteriormente aludida, se hacía constar por error la concesión de una subvención de 360 € a la localidad de Torme, cuando la cantidad que se le debía asignar era de 570 €, correspondiente al coste de la actuación de un grupo coral, tal como solicitaba dicha localidad.

Para subsanar los errores anteriormente indicados, la Unidad de Cultura tramitó varias resoluciones, mediante los Decretos de la Presidencia números 9.436, 9.483 y 9.488, de fecha 30 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convalidación de los Decretos de la Presidencia números 9.436, 9.483 y 9.488, de fecha 30 de diciembre de 2014.

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las localidades beneficiarias, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de las siguientes subvenciones:

CIF	LOCALIDAD	CANTIDAD SUBVENCIONADA
P0950800C	Merindad de Río Ubierna	470,00 €
P0900723H	Molina de Ubierna, La	470,00 €
P0900684B	Orbaneja del Castillo	160,00 €
P0925400D	Palacios de la Sierra	270,00 €
P0935700E	Santa Cruz del Valle Urbión	470,00 €
P0900030H	Torme	570,00 €
P0940700H	Tubilla del Agua	160,00 €
P0941900C	Valmala	470,00 €

Tercero.- Satisfacer el gasto total de 3.040 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2015.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

FORMACIÓN Y EMPLEO

16.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Formación y Empleo, en su reunión del día 6 de marzo de 2015 y teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Que, como señala la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, la actividad económica en el mundo rural es uno de los yacimientos de empleo a potenciar en distintos aspectos, pues presenta muchas ocupaciones con buenas perspectivas de trabajo y dinamización económica.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Burgos, a través de sus Órganos de Gobierno, quiere favorecer las políticas activas de empleo, fomentando la contratación por los Ayuntamientos de la provincia, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las entidades locales.

TERCERO: Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, establecen que podrán concederse subvenciones directas en diversos supuestos, siendo uno de ellos, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

CUARTO: Que este Plan Especial de Ayudas a la Contratación Directa tiene por objetivos, por un lado, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales y por otro, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar las prestaciones de los servicios a sus ciudadanos, a la vista de los buenos resultados obtenidos en anteriores ayudas.

Este Plan se materializa para la concesión directa de subvenciones a municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el año 2015, existiendo en la aplicación presupuestaria 75.2410.462.00 una partida de 2.500.000,00 € destinada a tal fin.

QUINTO: Atendiendo a que la coyuntura económica y social continúa siendo muy difícil, en especial en el mundo rural; al hecho cierto de que los municipios pequeños acceden con mayor dificultad a otras ayudas convocadas por diversos organismos públicos; a la necesidad de potenciar los posibles yacimientos de empleo rurales, así como mejorar los servicios a sus ciudadanos, se ha optado por conceder directamente las ayudas a todos y cada uno de los pueblos de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

En primer lugar, se les concede a todos los municipios citados una ayuda de 5.500,00 €. Posteriormente, el resto de la partida prevista para estas ayudas se reparte por tramos de igual importe (5.500,00 €), atendiendo a los criterios de número de parados y población, por este orden, hasta agotar la partida.

Los datos que han servido de base son los correspondientes a la media de parados de todos los municipios durante el año 2014, así como el padrón a 1 de enero de 2014.

SEXTO: De conformidad con la consideración 5ª) del informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 2 de marzo de 2015, queda justificado su articulación en régimen de concesión directa, ya que, como en el mismo se indica, “se adecua a los requerimientos previstos en el art. 22.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al resultar innecesaria la articulación de un proceso de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que el objetivo que persigue la presente convocatoria, no es otro que el de procurar a todos y cada uno de los potenciales beneficiarios, que son los 368 municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, la contratación de un trabajador desempleado y con el excedente económico resultante de tal asignación individualizada y nominativa, proceder a asignar la contratación de un segundo trabajador desempleado, por riguroso orden estadístico, en función del censo de parados por municipio en la provincia de Burgos, hasta agotar dicho excedente económico, siguiéndose el mismo proceso con los remanentes generados por aquellos casos de falta de aceptación de la subvención, que se pudieran producir en alguno de estos 368 municipios”.

SÉPTIMO: Que por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de los informes de Secretaría General de fecha 2 de marzo de 2015 y de la Intervención de Fondos de fecha 3 de marzo de 2015, se eleva a la Junta de Gobierno la aprobación de las Bases para la concesión directa de subvenciones, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras por las que se conceden subvenciones con carácter directo a los municipios de la provincia de Burgos, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que se relacionan en el Anexo I para la contratación temporal de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.- Aprobar, asimismo, el presupuesto destinado a la concesión de las subvenciones directas por importe de 2.500.000 €, con cargo a la aplicación 75.2410.462.00 del Presupuesto General. Condicionando la efectividad del siguiente acuerdo a que el Pleno de la Corporación, a celebrar en esta misma fecha, apruebe el expediente de modificación de crédito que incorpora dicha previsión presupuestaria.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

17.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo y por su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fecha 13 de febrero de 2015, y los partes de salida de los trabajadores D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (días 3, 10, 11, 20 y 31 de enero y 1 de febrero); y D.^a Sonia Martínez Barrio (9 y 10 de enero).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Reunión Juegos Escolares en Roa, Juegos Escolares en Cerezo de Río Tirón, Trofeo de Fútbol).

Segundo.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano, a Amorebieta, el día 4 de enero, con motivo de Cross; a Madrid y Alicante, los días 9 y 10 presentación Vuelta a España; a San Sebastián, el día 11, Cross Lasarte; a Madrid los días 22 y 23, al Consejo Superior de Deportes y Real Federación Española de Ciclismo; y a Elgoibar, el día 25 a Cross, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercero.- Aprobar la asistencia de D.^a Sonia Martínez Barrio, a Madrid, día 9 de enero, presentación Movistar; y a Torremolinos, Málaga y Madrid, día 10 presentación Vuelta a España Contratación Equipos, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

18.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2015.

Con fecha 5 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, acuerda convocar subvenciones para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2015, cuya Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de fecha 29 de diciembre de 2014.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración, el día 2 de marzo de 2015, con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

En el expediente constan informe de la Unidad de Gestión de fecha 27 de febrero y de fiscalización de la Intervención de 3 de marzo de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- No dar por desistidos de su petición a ninguno de los solicitantes por haber completado la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud todos ellos.

Segundo.- Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que se detallan a continuación:

- Junta Administrativa de Valpuesta, por no ser subvencionables, de acuerdo con las Bases 1.2 y 12.1 de la Convocatoria, los equipos y actuaciones incluidos en la solicitud de subvención.
- Ayuntamiento de Padilla de Arriba, por no ser subvencionable, de acuerdo con la Base 1.2 de la Convocatoria, el proyecto incluido en la solicitud de subvención.

Tercero.- Conceder al resto de solicitantes las siguientes subvenciones:

ENTIDAD LOCAL	SUBV.
Anguix	3.000,00 €
Arauzo de Miel	1.902,72 €
Arauzo de Salce	2.117,50 €
Arauzo de Torre	2.117,50 €

ENTIDAD LOCAL	SUBV.
Arija	3.000,00 €
Arreba (J.V.)	1.842,22 €
Avellanosa de Muñó	583,82 €
Bahabón de Esgueva	2.788,44 €

ENTIDAD LOCAL	SUBV.
Baños de Valdearados	2.117,50 €
Barriosuso del Val (J.A.)	598,03 €
Belorado	2.117,50 €
Boada de Roa (J.V.)	2.215,50 €
Bozoo	1.902,72 €
Brazacorta	2.117,50 €
Busto de Bureba	2.420,00 €
Cabañes de Esgueva	2.117,50 €
Caleruega	2.117,50 €
Cascajares de Bureba	2.783,00 €
Castrillo de la Reina	529,98 €
Cerezo de Río Tirón	3.000,00 €
Ciruelos de Cervera	1.902,72 €
Contreras	2.117,50 €
Covarrubias	2.262,70 €
Covides de Mena (J.A.)	2.109,03 €
Cubillo del Campo	1.781,72 €
Cuzcurrita de Juarros (J.V.)	2.745,34 €
Espinosa de Cervera	3.000,00 €
Espinosa de los Monteros	2.642,64 €
Fresneña (J.V.)	1.452,00 €
Fuentespina	3.000,00 €
Grandival (J.V.)	3.000,00 €
Gumiel de Mercado	3.000,00 €
Hinojar del Rey (J.V.)	2.117,50 €
Hontoria del Pinar	1.923,90 €
Junta de Traslaloma	2.898,55 €
La Cueva de Roa	2.189,17 €
Llorenoz de Losa (J.V.)	2.109,03 €
Los Ausines	2.117,50 €
Madrigalejo del Monte	1.923,90 €
Manzanedo (J.V.)	3.000,00 €
Mazueco de Lara (J.A.)	3.000,00 €
Medina de Pomar	2.786,02 €
Merindad de Cuesta Urria	3.000,00 €
Merindad de Montija	2.777,55 €
Merindad de Sotocueva	3.000,00 €
Merindad de Valdeporres	2.109,03 €
Moneo (J.A.)	756,25 €
Montuenga (J.V.)	1.754,50 €
Noceco (J.V.)	2.109,03 €
Olmedillo de Roa	3.000,00 €

ENTIDAD LOCAL	SUBV.
Padilla de Abajo	3.000,00 €
Palazuelos de la Sierra	3.000,00 €
Partearroyo de Mena (J.A.)	2.069,70 €
Pineda Trasmonte	1.902,72 €
Poza de la Sal	3.000,00 €
Puente Arenas (J.V.)	2.069,70 €
Quemada	2.117,50 €
Quintana de los Prados (J.A.)	2.777,55 €
Quintana del Pidio	1.902,72 €
Quintanamanvirgo (J.V.)	2.215,50 €
Quintanarraya (J.V.)	2.117,50 €
Quintanilla Cabe Rojas	2.500,00 €
Quintanilla del Coco	3.000,00 €
Quintanilla Sobresierra (J.V.)	1.815,00 €
Regumiel de la Sierra	2.745,34 €
Reinoso	3.000,00 €
San Juan del Monte	2.117,50 €
San Martín de Porres (J.V.)	587,14 €
San Millán de Juarros (J.V.)	1.189,73 €
Sandoval de la Reina (J.V.)	450,72 €
Santibáñez del Val	2.745,34 €
Sargentos de la Lora	3.000,00 €
Sarracín	3.000,00 €
Sopeñano de Mena (J.V.)	1.603,85 €
Tapia (J.V.)	1.681,90 €
Tordómar	583,50 €
Torresandino	2.117,50 €
Trespaderne	2.251,20 €
Tubilla del Lago	2.117,50 €
Valle de Mena	3.000,00 €
Valle de Tobalina	3.000,00 €
Valle de Valdelucio	2.117,50 €
Villadiego	2.268,75 €
Villaescusa de Roa	3.000,00 €
Villahizán de Treviño (J.V.)	314,60 €
Villamayor de Treviño	3.000,00 €
Villarcayo de M.C.V.	1.128,32 €
Villariego	1.049,67 €
Villasuso de Mena (J.V.)	2.069,70 €

Cuarto.- Disponer el gasto por un importe global de 196.602,16 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2015, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.00.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

19.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A la Ilma. Sra. D^a Ana María Asenjo García, por haber tomado posesión como Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- A D. Ernesto Antolín Arribas, Presidente del Grupo Antolín, por haber resultado ganador de la XIX edición del Premio “Emprendedor del Año”, otorgado por la firma EY y entregado por el Ministro de Industria.
- Al Sr. D. Ignacio Fernández de Mata, por haber tomado posesión como Decano de la Facultad de Humanidades y Comunicación de la Universidad de Burgos.

CONDOLENCIAS

- A D. José Ignacio Marín Izquierdo, Vicepresidente 1^º de esta Excma. Diputación, por el fallecimiento de su madre, D^a Adelaida Izquierdo Royuela.
- A la funcionaria, D^a Elena Martínez Bengoechea, por el fallecimiento de su hermano, D. José María Martínez Bengoechea.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

20.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA Y SU EJECUCIÓN, MEDIANTE SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LOS CUATRO CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL PLAN DE

COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO TURÍSTICO “RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 5 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta que por la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L. se presenta en esta Diputación Provincial, proyecto modificado de intervención en la Iglesia Santa María La Real de Sasamón, consolidación de Bóveda y eliminación de elementos impropios. El presupuesto de este Proyecto Modificado asciende a la cantidad de 120.930,52 euros y contempla la ejecución de las actuaciones necesarias para adecuar la iglesia de Santa María La Real como Centro de Interpretación, resolviendo las condiciones de seguridad que aseguren la estabilidad y la consolidación estructural del inmueble, así como actuaciones en el espacio exterior del templo proyectando la demolición del muro que conforma un frontón con la pared oeste de la iglesia y la construcción de un módulo de aseos en el patio norte, según informe emitido al citado proyecto por la Arquitecta responsable del contrato de fecha 18 de febrero de 2015.

Considerando que el contrato de Redacción de proyectos de obra y su ejecución, para la adaptación de cuatro edificios, proyectos de musealización y su ejecución, mediante suministro de fabricación e instalación, así como la redacción del proyecto de explotación de los cuatro centros de interpretación de las localidades del Plan de Competitividad del Producto Turístico “Ruta de las Cuatro Villas de Amaya” fue adjudicado a la sociedad EDWINDO 4 MORCARO, S.L. mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de agosto de 2013 y los cuatro proyectos de obra que requiere el contrato fueron aprobados por la Diputación Provincial de Burgos en fecha de 15 de abril de 2014.

Las obras de adaptación de los edificios para centros de interpretación de Castrojeriz, Melgar de Fernamental y Villadiego fueron ejecutadas y se recibieron en fecha 18 de junio de 2014 según consta en las Actas de Recepción de las obras de cada uno de ellos.

Sin embargo, durante la firma del Acta de comprobación del replanteo de las obras de intervención en la iglesia de Santa María La Real para su adaptación como centro de interpretación en la fecha 21 de abril de 2014, se observaron el deterioro y mal estado de las bóvedas de piedra que cubren el espacio de las capillas apoyadas en la fachada sur del Monumento, lo que provocó que mediante Decreto nº 5.465, de la Presidencia, de fecha 11 de agosto de 2014, se resolviera suspender parcialmente el contrato adjudicado en lo relativo al Centro de Sasamón, por un periodo máximo de ocho meses, plazo estimado como necesario para dar solución al mal estado de conservación de las bóvedas de la Iglesia de Sasamón.

El Proyecto Modificado presenta un aumento del Presupuesto Base de Licitación de 38.412,77 € respecto del Proyecto de intervención en la Iglesia Santa María La Real aprobado por la Diputación Provincial de Burgos en la

fecha 15 de abril de 2014 (PBL = 82.517,75 €).El aumento del presupuesto junto con los honorarios por la redacción del Proyecto Modificado (5.283,70 € I.V.A. incluido) suman un total de 43.696,47 € que supone un aumento en un 2,83% del precio de adjudicación del contrato (1.541.905,49 €).

La posibilidad de modificación del contrato se encuentra expresamente prevista en la clausula nº 28 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que define los pactos y condiciones del contrato, por remisión al art. 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, que regula las modificaciones no previstas en el pliego, admitiéndose la modificación siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación propuesta, según se desprende de los informes técnicos obrantes en el expediente, no altera las condiciones esenciales de la licitación, pues no varía la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada, no excede del 10% del precio de adjudicación del contrato ni parece incurrir en ninguno de los supuestos descritos en el art. 107.3 del TRLCSP, para considerar modificadas las condiciones esenciales.

El proyecto de intervención en la iglesia Santa María La Real, ha obtenido el informe favorable de la Arquitecta encargada de la oficina de supervisión de proyectos, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del TRLCSP.

En el expediente obra informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2015, así como informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor con fecha 5 de marzo de 2015, asimismo obra documento contable de retención de crédito para satisfacer las obligaciones económicas derivadas de esta ejecución.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, dentro de los trámites legales establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del TRLCSP, siendo esta competencia de la Junta de Gobierno, como órgano de contratación competente para la aprobación del proyecto inicial, atendiendo al Decreto nº 3.960, de la Presidencia, de fecha 5 de julio de 2011, de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Levantar el acta de suspensión parcial decretada por Resolución de la Presidencia nº 5465, de fecha 11 de agosto de 2014.

Segundo.- Aprobar el proyecto modificado de “Intervención, en la iglesia Santa María La Real de Sasamón. Consolidación de Bóvedas y eliminación de elementos impropios”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 120.930,52 € (IVA incluido).

Tercero.- Entender evacuado el trámite de audiencia al contratista previsto en los arts. 108.3 y 211.1 del TRLCSP, por concurrir en el mismo las figuras de redactor y ejecutor de obra, habiendo presentado él mismo el proyecto modificado.

Cuarto.- En consecuencia aprobar el expediente de modificación del contrato para la “Redacción de proyectos de obra y su ejecución, para la adaptación de cuatro edificios, proyectos de musealización y su ejecución, mediante suministro de fabricación e instalación, así como la redacción del proyecto de explotación de los cuatro centros de interpretación de las localidades del Plan de Competitividad del Producto Turístico “Ruta de las Cuatro Villas de Amaya”.

Quinto.- Abonar a EDWINDO 4 MORCARO S.L., la cantidad de 5.283,70 € I.V.A. incluido, en concepto de honorarios por trabajo de redacción del Proyecto Modificado.

Sexto.- Encomendar a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L., adjudicataria del contrato inicial, la ejecución de dicho modificado.

Séptimo.- Satisfacer los importes indicados y derivados de esta modificación de contrato que asciende a las cantidades de 5.283,70 € I.V.A. incluido y de 120.930,52 € I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/432/629.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Octavo.- Formalizar en documento administrativo la modificación contractual aprobada, de conformidad con el art. 219 del TRLCSP, debiendo reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, clausula nº 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y art. 99 del TRLCSP.

Noveno.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

21.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de la siguiente resolución judicial:

1.- Sentencia nº 121/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento: Seguridad Social 0000313/2014, interpuesto por D^a Laura Cubillo Saiz contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad MUPRESA y Diputación Provincial de Burgos, y por la que la recurrente solicita la declaración de incapacidad permanente parcial como consecuencia de un accidente de trabajo, por el que se dio un golpe en la muñeca derecha con la cortadora de verduras, que posteriormente evolucionó en tendinitis Quervain, lo que según la misma le afecta en la realización de su profesión habitual de

Ayudante de Cocina (Diputación Provincial), la cual requiere el manejo de extremidades superiores, así como el mantenimiento de bipedestación prolongada, siendo la demandante diestra, y por la que se falla desestimar la demanda presentada por D^a Laura Cubillo Saiz contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad MUPRESA y Diputación Provincial de Burgos, declarando no haber lugar a lo solicitado, al no considerarse acreditado que la actora presente una disminución superior al 33% en su rendimiento normal para su profesión habitual, pues como se ha dicho, las citadas dolencias a nivel de mano derecha y hombro izquierdo no suponen menoscabo funcional significativo, encontrándose indemne la movilidad del codo y hombro derechos, por lo que el menoscabo global de las extremidades superiores no es significativo.

2.- Sentencia nº 72/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 214/2014, interpuesta por D. Santos Alonso Puente contra Bienestar Social (Diputación Provincial de Burgos), contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación efectuada el día 12 de noviembre de 2013 sobre equiparación de complemento específico que no percibe el compareciente en relación con D. Juan Carlos Fernández Rodríguez y por la que se falla desestimar el recurso interpuesto por D. Santos Alonso Puente contra la resolución impugnada faltando el elemento de identidad de funciones y características del puesto, la pretensión del cobro de ese mismo complemento por desigualdades no justificadas, debe decaer, sin realizar especial pronunciamiento respecto de las costas.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

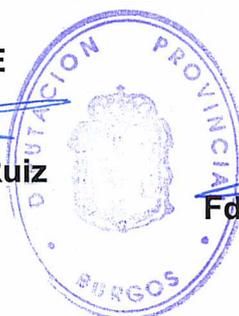
No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y tres anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Luis M.^º González de Miguel